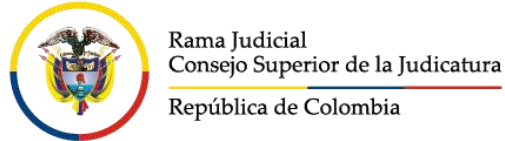


Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 61 folios, informando que la parte demandante allegó memorial de sustitución de poder. Sirvase proveer.
Floridablanca, septiembre 13 de 2021.


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria

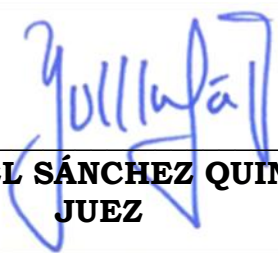


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que obra a folio 61 del cuaderno principal y de conformidad con el Art. 75 del C.G.P., el Juzgado acepta la sustitución de poder que hace el abogado Johann Alfredo Manrique García, a favor de la abogada Leydy Echeverría Bohórquez, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias, en los términos y para los fines que le fueron conferidos en el memorial de sustitución.

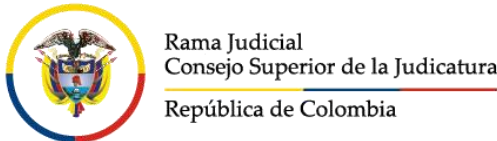
Notifíquese,


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado n° 146 del 16 de septiembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 145 folios, informando que el extremo demandado se encuentra debidamente notificado a través de curador *ad-litem* quien contestó la demanda y formuló excepciones de mérito. Sírvasse proveer.
Floridablanca, 15 de septiembre de 2021.


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. De conformidad con la información que reposa en el expediente, téngase a la Dra. Esperanza Niño Lizarazo como Curadora *Ad-Litem* que represente los intereses de la demandada Claudia Inés Tarazona Álvarez, quien se entiende notificada en los términos que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a partir del día 02 de julio de 2021.
2. Así las cosas, de la contestación de la demanda y excepciones propuestas por la Curadora *Ad-Litem* de la demandada, la que obra de folios 133 a 137 del cuaderno principal, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del C.G.P., término dentro del cual podrá pronunciarse sobre ellas y adjuntar o pedir las pruebas que pretenda hacer valer dentro del expediente.
3. En atención a lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante, ténganse en cuenta, al momento de realizar la respectiva liquidación del crédito, los abonos efectuados por la parte demandada, así:

05 de noviembre de 2017	\$1'199.321,26
05 de diciembre de 2017	\$1'248.129,69
05 de enero de 2018	\$1'197.995,35
05 de febrero de 2018	\$1'202.523,06
05 de marzo de 2018	\$1'205.447,86
05 de abril de 2018	\$2'399.557,43
05 de junio de 2018	\$1'203.109,80
05 de julio de 2018	\$1'198.398,34
05 de agosto de 2018	\$1'198.116,92
05 de septiembre de 2018	\$1'202.429,25
05 de octubre de 2018	\$1'204.671,70
05 de noviembre de 2018	\$1'204.455,41
05 de diciembre de 2018	\$1'203.913,70
05 de enero de 2019	\$1'203.037,04
05 de febrero de 2019	\$1'201.812,50
05 de marzo de 2019	\$1'235.167,05
05 de abril de 2019	\$1'235.396,07
05 de mayo de 2019	\$1'234.647,81
05 de junio de 2019	\$1'238.291,88

RADICADO: 03-2016-00611-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA

05 de julio de 2019	\$1'232.701,12
05 de agosto de 2019	\$1'229.080,83
05 de septiembre de 2019	\$1'228.552,28
05 de octubre de 2019	\$1'228.375,54
05 de noviembre de 2019	\$1'231.830,67
05 de diciembre de 2019	\$1'228.017,35

NOTIFÍQUESE,



YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 146 del día 16 de septiembre de 2021

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 124 folios, informando que dentro de las presentes diligencias se allegó el avalúo del inmueble embargado y secuestrado a favor del proceso de marras. Sirvase proveer.
Floridablanca, septiembre 13 de 2021.


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria

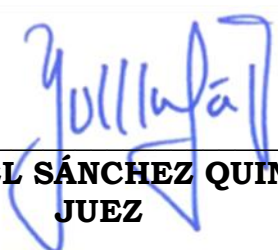


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 123), del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria n° 300-316340, propiedad del demandado Douglas Pastor Molina Chica, el que obra de folios 121 a 124 del cuaderno principal, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en los numerales 2° y 4° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado n° 146 del 16 de septiembre de 2021.

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 39 folios y uno de medidas con 16 folios, informando que la parte demandante otorgó nuevo poder, así mismo solicita acceso al expediente digitalizado. Sírvasse proveer.
Floridablanca, septiembre 13 de 2021.


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria



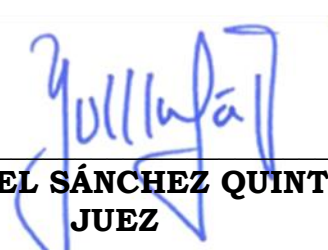
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho reconoce al abogado Ramiro Serrano Serrano, en calidad de representante legal de la sociedad Serrano Serrano Abogados S.A.S., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines previstos del mandato conferido obrante a folio 30 del cuaderno principal, en anuencia con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

2.- Vista la solicitud elevada por la parte actora, obrante a folio 39 del plenario, el despacho ordena por secretaría, el envío del enlace del expediente digital del proceso de marras, al siguiente correo electrónico: ramiro@serranoserranoabogados.com.

Notifíquese,


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado n° 146 del 16 de septiembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez un cuaderno de incidente con 189 folios, informando que Coomeva EPS allega escrito en donde manifiesta haber cancelado la licencia de maternidad de la accionante. Sirvase proveer.
Floridablanca, 15 de septiembre de 2021.


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria

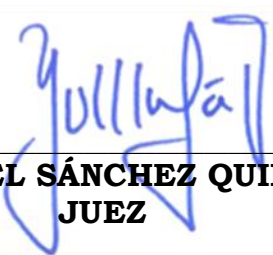


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 318-6469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, quince (15) de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por Coomeva EPS, se hace necesario ponerlo en conocimiento de la señora Judith Arenis Contreras, para que se sirva informar si ya le fue entregado el dinero correspondiente al pago de la licencia de maternidad, y así poder entrar a resolver la solicitud de archivo elevada por la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado n° 146 del 16 de septiembre de 2021.

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 33 folios y uno de medidas con 04 folios, para presentar la liquidación de costas del proceso de marras efectuada por secretaria. Sirvase proveer. Floridablanca, septiembre 13 de 2021.

Liquidación de costas	
Diligencias de notificación	\$ 14.000,00
Agencias en derecho	\$ 2.100.000,00
Total	\$ 2.114.000,00


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria



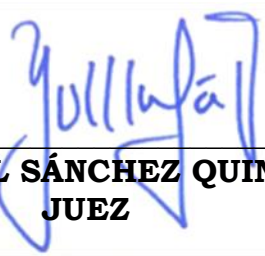
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese,


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado n° 146 del 16 de septiembre de 2021.

Al despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 73 folios y uno de medidas con 16 folios, para presentar la liquidación de costas del proceso de marras efectuada por secretaria. Sirvase proveer. Floridablanca, septiembre 13 de 2021.

Liquidación de costas	
Agencias en derecho	\$ 5.731.634,00
Total	\$ 5.731.634,00


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria



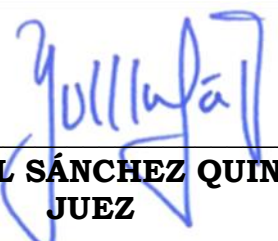
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1.-** De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.
- 2.-** Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y que obra a folios 71 a 73 del cuaderno principal.

Notifíquese,


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado n° 146 del 16 de septiembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 169 folios y uno de medidas con 07 folios, para impartir la aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y presentar la correspondiente liquidación de costas, así mismo que revisado el sistema de depósitos judiciales no existen títulos a favor del proceso de marras. Sírvasse proveer. Floridablanca, septiembre 09 de 2021.

Liquidación de costas	
Diligencias de notificación	\$ 5.000,00
Agencias en derecho	\$ 4.180.600,00
Total	\$ 4.185.600,00


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria



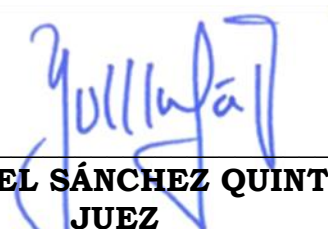
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1.-** De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el Juzgado le imparte su aprobación.
- 2.-** Teniendo en cuenta que dentro de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante y obrante de folios 165 a 168 del cuaderno principal, se siguieron las pautas dadas en el mandamiento de pago y la sentencia respectiva, y que la parte demandada no la cuestionó, el juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado n° 146 del 16 de septiembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 87 folios y uno de medidas con 6 folios, informando que la parte demandante solicita la corrección del auto que dispuso librar el mandamiento de pago solicitado. Sirvase proveer.
Floridablanca, 15 de septiembre de 2021


LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622
j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

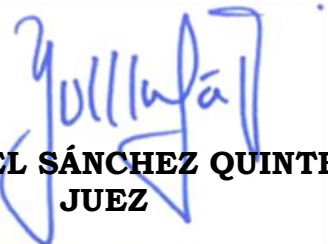
Floridablanca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, así como lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, corrija el proveído de fecha 12 de julio de 2021, mediante el cual se libró el mandamiento de pago solicitado, en el sentido de indicar que la demandada es la señora Sol María Solano Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía n° 63.514.009.

En todo lo demás del auto en cita se mantiene incólume.

Adviértase a la parte demandante, que para efectos de notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra de la parte demandada, deberá incluirse el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

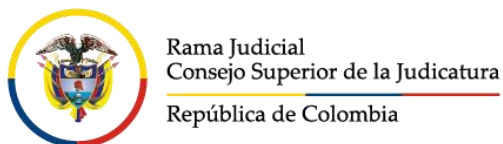

YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 146 del día 16 de septiembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, un cuaderno principal con 174 folios, informando que la parte demandante solicita la corrección del auto que dispuso librar el mandamiento de pago solicitado. Sirvase proveer.

Floridablanca, 15 de septiembre de 2021


LILIAM ROCÍO BENAIDES MENDOZA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48 Celular: 3186469622

j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Floridablanca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, así como lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, corrijanse los literales i) y k) del numeral primero del auto de fecha 28 de julio de 2021, los cuales quedarán de la siguiente manera:

***i)** Por concepto de cuota de capital exigible al 6 de mayo de 2021, por un valor de doscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$245.267,00), más el interés de mora desde el 7 de mayo de 2021 hasta que se verifique su pago.*

***k)** Por concepto de cuota de capital exigible al 6 de junio de 2021 por un valor de doscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce pesos moneda corriente (\$247.914,00), más el interés de mora desde el 7 de junio de 2021 hasta que se verifique su pago.*

En todo lo demás el auto en cita se mantiene incólume.

Adviértase a la parte demandante, que para efectos de notificación del auto que libra mandamiento de pago en contra de la parte demandada, deberá incluirse el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
JUEZ

RADICADO: 2021-00372-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL - HIPOTECA

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado No. 146 del día 16 de septiembre de 2021.

L.